

**PROYECTO DE:** COMUNICACIÓN.-

**TITULO:** SOLICITANDO INFORMACION VINCULADA A GERIÁTRICOS Y/O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.-

**AUTOR:** CONCEJAL SANTIAGO ZARATIEGUI

---

Pehuajo, 29 de octubre de 2008.-

**VISTO:**

La proliferación de geriátricos y/o establecimiento similares, funcionando muchos de ellos de manera irregular, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** en la Argentina hay aproximadamente 2 millones de personas mayores de 70 años, casi el 5% de la población, y la mayoría cobran jubilaciones vergonzosas y pasa privaciones que nadie merece. Son víctimas de una sociedad que descuida a sus abuelos. Muchas familias tienen la suerte de poder cobijar a sus viejos. Pero en muchas otros terminan internados en alguno de los 6.000 geriátricos del país. Es un destino pocas veces agradable: sin leyes que unifiquen exigencias de calidad y atención, sin presupuesto para ejercer un control eficaz y transparente.

**Que** si bien la Constitución Provincial reconoce en la Sección Primera, Declaraciones, Derechos y Garantías en los Artículos 10, 11 y 12 inc. 3 y 36 incisos. 1, 6 y 8, derechos a los adultos mayores, no existe una ley especial que se ocupe específicamente de los mismos.

**Que** ante la situación actual, el Estado debe arbitrar las medidas necesarias para brindar a los adultos mayores condiciones adecuadas de seguridad y propiciar la elaboración e implementación de políticas tendientes a proteger su integridad física.

**Que** existen dos sectores sociales que requieren atención específica: la infancia y los adultos mayores. La Constitución de 1949 había consagrado los derechos de la ancianidad. Sin embargo, pese a la existencia de normas, programas y declaraciones, la realidad de este sector, está muy lejos de aquellas proclamas oficiales a favor de los derechos de los mayores.

**Que** Evita decía que "donde hay una necesidad hay un derecho". Esto significa que allí donde hay una carencia insatisfecha, existe un derecho incumplido. Por lo tanto, hay también

un sujeto obligado a satisfacerlo, el Estado, que está obligado a protegerlos.

**Que** la tendencia indica que cada vez más ancianos pasarán sus últimos años en un geriátrico.

**Que** en los últimos tiempos, los geriátricos, han tenido y tienen un crecimiento importante y los controles que se realizan sobre los mismos resultan insuficientes.

**Que** es una función esencial del Estado velar por la salud de los contribuyentes y regular las condiciones en las que se deben llevar a cabo las tareas, en las cuales, este comprometida la salud de la población.

**Que** no escapa a nuestro conocimiento la legislación vigente en materia de establecimientos asistenciales - **Decreto-Ley 7314/67**, **Decreto 3280/90**, modificado por la **Resolución 1930/91** del Mrio. de Salud (Reglamento de establecimientos asistenciales y de recreación existentes en la provincia) y de la **Ley 11.347**, y **Decretos Reglamentarios 450/94** y **403/97** (Regulan la generación, el manipuleo, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos.

**Que** el funcionamiento regular de los establecimientos geriátricos, instalados o que vayan a instalarse, estará sujeto a la Inscripción en el R.E.G. y a obtención de la Habilitación Municipal. Para obtener la Habilitación Municipal deberán obtener habilitación sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios, de equipamiento y de infraestructura previstos en el Decreto Provincial 3280/90, acompañar los documentos previstos en el artículo 10 del decreto provincial 3280/90, cumplir con los recaudos de la Ley 11.347 de tratamiento de residuos patogénicos, etc.-

**Que**, de acuerdo a esta normativa, la autoridad de aplicación en la materia es el Ministerio de Salud de la Provincia y por ello es él quien otorga las habilitaciones sanitarias y ejerce facultades de fiscalización sobre la estructura edilicia, equipamientos y recursos humanos de los establecimientos.

**Que** sin embargo, visto está la deficiencia de control sobre las instituciones y la consiguiente proliferación de establecimientos y geriátricos clandestinos o que funcionan en forma irregular.

**Que** debido a lo expuesto, precedentemente, hasta tanto no se sancione una ley que delegue mayores facultades a los Municipios, sería conveniente que desde el

Departamento Ejecutivo Municipal se impulse un control más estricto y eficaz sobre los geriátricos instalados o que se instalen en el Distrito de Pehuajó.

**Que** este tema ha sido objeto de preocupación por parte de este H.C.D., ejemplo de ello, es el Proyecto de Ordenanza presentado en el año 2005 y que corre agregado al Expte. 4085-3724/H/05, el cual, desde esa época, se encuentra en el Departamento Ejecutivo para que emita opinión y/o dictamine sobre la viabilidad jurídica del mismo.

**Que** la presente tiene por finalidad última lograr que, desde el Estado Municipal, se arbitren todos los mecanismos o medios necesarios a fin de que quienes, por diferentes circunstancias, se alberguen en estos establecimientos, vivan dignamente y sean correctamente atendidos.

**Por todo lo expuesto**, los Concejales abajo firmantes proponen para su tratamiento y consideración el siguiente proyecto de:

## **COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º**): Sugierase al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio de los organismos técnicos competentes proceda a impulsar un control mas estricto y eficaz sobre los geriátricos instalados o que se instalen en el distrito de Pehuajo, apuntando a las condiciones de salubridad y atención que en tales lugares se brinda a los ciudadanos.-

**ARTICULO 2º**): Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este H. Cuerpo, sobre las siguientes cuestiones vinculadas a establecimientos geriátricos o similares, instalados en nuestro Distrito:

- a)- Cuantos geriátricos o establecimientos similares existen habilitados, en el Distrito de Pehuajó, a la fecha.
- b)- Que tipo de control o supervisión realiza el Municipio sobre los mismos.
- c)- Si cuentan con habilitación provincial para brindar dichos servicios.
- d)- Si cuentan con registro como productores de residuos tóxicos.

e)- Que requisitos se exigen, desde el Municipio, para poder habilitar un establecimiento de los mencionados precedentemente.

**ARTICULO 3º):** Remítase copia de la presente a todos los Centros de Jubilados del Partido de Pehuajó, solicitando su adhesión a la presente.

**ARTICULO 4º):** DE FORMA.